



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

Subdirección de Bienes, Compras y Suministros

05RH39-V1

ADENDA 01

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 12-2017

Objeto: SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD.

El Gerente del Hospital Universitario La Samaritana, en ejercicio de las facultades conferidas en la ordenanza No. 072 de 1995, Acuerdo 01 de 1995 y en especial del artículo 5° del Estatuto del Hospital y demás normas concordantes.

Que el día 8 de marzo de 2017 se realizó audiencia de aclaración de pliegos de la convocatoria pública No. 12-2017

Que en la audiencia pública de aclaración de pliegos, radicaron observaciones la compañía de Seguros La Previsora Seguros solicitando revisión de algunos de los requisitos que se registraron en el pliego de condiciones.

Que la administración en virtud de las observaciones y luego de revisarlas y analizando el estado del mercado de las compañías de seguros, considera pertinente modificar el pliego de condiciones en cuanto a los deducibles, sub límites por la cuantía de los equipos asegurados, adicionalmente, la vigencia solicitada.

Que en virtud a lo anterior se hace necesario elaborar una adenda al pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 12-2017

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: En atención a la observación presentada sobre los requisitos mínimos para participar la en el numeral 2.1, se modifica que solo se reciben ofertas de personas jurídicas que estén abaladas por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: En atención en la observación presentada referente a los deducibles en el numeral 4.1.2. se modifica la tabla así:

En porcentaje del Valor de la Pérdida: 200 puntos

0%	200 puntos
0% sin deducible	200 PUNTOS
De 0.5% al 5%	180 PUNTOS





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

Empresa Social del Estado

Subdirección de Bienes, Compras y Suministros

05RH39-V1

De 5.5% al 10%	150 PUNTOS
De 10.5 al 15%	100 PUNTOS
De 15.5 en adelante	NO SE EVALUARÁ

Valor mínimo a partir del cual se reconocerá indemnización

En salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV - frente al valor de la pérdida para todos los ramos

0 SMMLV	200 PUNTOS
0.5 SMMLV hasta 5 SMMLV	180 PUNTOS
5.5 SMMLV hasta 10 SMMLV	150 PUNTOS
10.5 SMMLV hasta 15 SMMLV	120 PUNTOS
S15.5 SMMLV en adelante	NO SE EVALUARÁ

TERCERA: En atención a la observación presentada sobre los sub límites del ramo de daños materiales combinados se modifica el anexo técnico así:

Amparo Básico (Todo Riesgo Eléctrico y Electrónico): La máxima responsabilidad para efectos de la cobertura de corriente débil (Equipo Eléctrico y Electrónico) queda sub limitada a un máximo de \$40.000.000.000

Hurto y hurto calificado: La máxima responsabilidad para efectos de este amparo queda sub limitada a un máximo de \$6.000.000.000

CUARTA: En atención a la observación presentada referente a aumentar el valor de la convocatoria o reducir la vigencia se modifica la vigencia a contratar así:

Al mayor número de días ofrecidos por la compañía mínimo 9 meses incluyendo los SOAT de esta vigencia.

QUINTO: Todos los demás términos y especificaciones de referencia permanecerán iguales.

Dado en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de marzo de 2017

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA
GERENTE

Empresa Social Del Estado Hospital Universitario De La Samaritana

Proyecto: Dirección Administrativa
Reviso: Asesora Jurídica

Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075 Ext. 10711 www.hus.org.co

“Unidos por tu Bienestar”

